

Este documento de información es una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Dirigido a los Profesionales de la Arquitectura Técnica, SIN INTERVENCIONES en OBRA ANTERIORES, que ejerzan como Jefes de Obra, únicamente con contrato laboral (no ejercicio liberal). Colegiados en un Colegio Profesional de la Arquitectura Técnica tomador de la póliza.



¿Qué se asegura?

- ✓ Este seguro garantiza las reclamaciones por los Daños Personales y los perjuicios económicos efectuadas por primera vez durante la vigencia de la póliza, relativas a la responsabilidad civil directa o subsidiaria que puede serle exigida al asegurado en virtud de las disposiciones legales vigentes, personales, en el ejercicio de su actividad profesional como JEFE DE OBRA.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Reclamaciones derivadas de daños materiales.
- ✗ Reclamaciones como Jefe de Obra realizadas con contrato mercantil.
- ✗ Reclamaciones por incumplimiento voluntario de obligaciones, ya sean contractuales o legales.
- ✗ Demora, retraso en la iniciación, ejecución, terminación o entrega, así como cualquier penalización pactada contractualmente, aunque sea consecuencia de un daño cubierto en la póliza.
- ✗ Las originadas por cuestiones ajenas al contenido propio de las actuaciones profesionales del Jefe de obra asegurado, así como la responsabilidad en que pueda incurrir el mismo, en detrimento de sus deberes y obligaciones profesionales a favor de su empleador.
- ✗ Pérdidas económicas que no sean consecuencia directa de un daño.
- ✗ Multas y sanciones
- ✗ Liquidación y cobro de honorarios profesionales



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Límite individual contratado y sublímites de cobertura fijados en condiciones particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías otorgadas por este seguro, se extienden a las reclamaciones efectuadas durante la vigencia de la Póliza relativas a la Responsabilidad Civil por actuaciones profesionales de los asegurados realizadas y reclamadas exclusivamente en España, Andorra y Portugal.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar la correspondiente prima, conforme la forma de pago pactada.
- Declaración del siniestro a Musaat, en un periodo máximo de 7 días desde el momento en que tenga conocimiento del mismo.
- Comunicar a Musaat en el plazo más breve posible la existencia de una análoga cobertura bajo cualquier otra póliza con otra aseguradora, indicando el nombre de la aseguradora, las garantías contratadas y su cuantía.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la primera prima o de la prima única se realizará en el momento de la perfección del contrato y el pago de las sucesivas primas se deberá hacer efectivas en los correspondientes vencimientos.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entrará en vigor a las cero horas del día indicado en las condiciones particulares de la póliza, siempre y cuando haya sido satisfecha la prima, por lo que la póliza no tendrá efecto ni otorgará cobertura hasta dicho pago.

Al vencimiento del periodo indicado en las condiciones particulares de esta póliza, se entenderá prorrogada tácitamente por el plazo de un año, y así sucesivamente al vencimiento de cada anualidad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante una notificación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de UN MES al próximo vencimiento.